

CO300C – SUBVENCIONES COMERCIO MINORISTA 2021
SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN Y EL IMPULSO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL
Y LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANAL GALLEGO

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- Actividad comercial y domicilio social en Galicia.
- Que la empresa sea una pyme y tenga **menos de 20 empleados** y no tengan consideración de gran establecimiento.
- Que su IAE principal sea uno de los indicados en el anexo I y II. Si la actividad principal es una actividad de los epígrafes relacionados en el anexo III, deberá estar dado de alta en alguna actividad comercial relacionada en el anexo II.
- Que desarrollen la actividad comercial en un establecimiento comercial con una superficie de venta igual o inferior a 300 m² (excepto los comercios de venta de muebles, IAE 653.1).
- En el caso de talleres artesanales, deberán estar inscritos en el Rexistro Xeral de Artesáns de Galicia.

ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS:

Las actuaciones deberán realizarse entre el 01/12/2020 y 29/10/2021.

La cuantía de la ayuda para todos los conceptos será del **80% del gasto subvencionado** teniendo en cuenta los límites indicados a continuación.

1. DIGITALIZACIÓN COMERCIAL:

- a. Impulso a la transformación digital: implantación y actualización de páginas web con venta online e implantación de webs comerciales:
 - Inversión máxima:
 - Implantación páginas web con venta online: 4.000€ (sin IVA).
 - Implantación páginas web sin venta online: 1.000€ (sin IVA).
 - Actualización de páginas web: 800€ (sin IVA).
 - Características técnicas y de diseño:
 - Para página web sin venta online:
 - Tener protocolo de transferencia de datos https.
 - Estar optimizada para SEO.
 - Tener acceso a internet a través de un hosting con acceso del propietario de la web al código y claves de la web.

- Estar adaptada a todos los dispositivos móviles.
 - Disponer de fotos de calidad profesional con un peso máximo de 400K y resolución de 72 dpp.
 - Disponer de página de política de privacidad de acuerdo con la legislación vigente, links a las redes sociales de la empresa.
 - Tener instalado y configurado una herramienta de analítica para el conocimiento del tráfico de la página web.
- Para página web con venta online:
- Todas las características anteriores.
 - Estar sincronizada con el sistema de gestión del establecimiento comercial.
 - Tener disponible para la venta en línea un mínimo del 30 % de las referencias de las que se disponen en la tienda física.
 - Tener pasarela de pago.

Nota: las páginas web deberán cumplir con las obligaciones legales que en materia de información establece la normativa vigente, la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, así como la resolución de litigios en línea en materia de consumo, la Ley 2/2012, de 28 de marzo, gallega de protección general de las personas consumidoras y usuarias. Todo esto sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones vigentes que en materia de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y de defensa de los consumidores les sean de aplicación.

- b. Optimización y agilización de los procesos comerciales: implantación de herramientas de gestión y de sistemas integrados para la planificación de recursos empresariales comerciales y de software adecuados a las necesidades de la empresa, así como las tabletas asociadas con esta actuación:
- Inversión máxima subvencionable: 3.000€ (sin IVA), para las herramientas de gestión y 300€ (sin IVA) para tabletas.
- c. Actuaciones de comunicación, publicidad y herramientas de marketing 4.0, en internet o utilizando nuevas tecnologías:
- La introducción de herramientas de marketing 4.0: Instrumentos de geolocalización o big data centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo; herramientas para ofrecer experiencias reales e interactivas al consumidor (productos 3D, herramientas de realidad aumentada o escaparates y probadores virtuales); chatbots o instrumentos similares que guíen al cliente en el proceso de compra.
 - Inversión máxima: 6.000€ (sin IVA).

- La mejora de la imagen digital: imágenes y contenidos audiovisuales para la promoción del producto, cartelería digital.
 - Inversión máxima: 4.000€ (sin IVA).
 - La publicidad digital.
 - Inversión máxima: 2.000€ (sin IVA).
 - Los servicios profesionales de gestión de redes sociales (community manager), con un máximo once meses dentro del período subvencionable.
 - Inversión máxima: 4.000€ (sin IVA).
- d. Actuaciones de comercialización digital: participación en eventos efímeros o ferias digitales, de carácter comercial o artesanal, nacional o extranjero.
- Inversión máxima: 1.000€ (sin IVA).
- e. Logística e-commerce: Los gastos logísticos y de transporte de envíos en línea al domicilio o punto de entrega de la persona consumidora, realizados por un operador logístico externo.
- Inversión máxima: 1.000€ (sin IVA).
- f. Para logística e-commerce sostenible: Los gastos logísticos y de transporte de envíos en línea al domicilio o punto de entrega de la persona consumidora, realizados en el kilómetro cero, con transporte sostenible (eléctrico/bicicleta).
- Inversión máxima: 1.000€ (sin IVA).

2. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PROPIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL:

Actuaciones:

Compra en propiedad (y de primer uso) de maquinaria, herramientas o equipamiento auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionada con la actividad comercial o artesanal, así como otra maquinaria, herramientas o equipos auxiliares relacionados con la actividad que mejoren el diseño y calidad del producto final.

- Inversión máxima subvencionable del conjunto: 10.000€ (sin IVA).

3. GASTOS NO SUBVENCIONADOS:

La adquisición de ordenadores, dispositivos móviles, televisores, reproductores de sonido e imagen y terminales o lectores de TPV; la adquisición de maquinaria propia de procesos industriales, en el caso de artesanos, y la adquisición de maquinaria e instrumentos propios de servicios profesionales; la adquisición de materia prima de la actividad artesanal, las inversiones destinadas a locales para uso de la actividad artesanal.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA:

- La concesión se llevará a cabo por concurrencia competitiva, es decir, se ordenarán los expedientes según la puntuación obtenida y concederán la ayuda por orden hasta agotar el presupuesto disponible.
- Los criterios a valorar son:
 - a) Por ejercer la actividad en un municipio rural.
 - b) Por ejercer la actividad comercial en un ayuntamiento fusionado.
 - c) Por ejercer la actividad comercial en algún ayuntamiento por el que transcurra alguno de los caminos de Santiago.
 - d) Por tener el domicilio social en un ayuntamiento adherido al convenio con la Fegamp Doing business
 - e) Contratación con proveedores de empresas de inserción social en los últimos 3 años o ser titular o tener en la plantilla personas empleadas con capacidades diferentes o tener implantada alguna medida de responsabilidad social en la gestión de la actividad artesanal o comercial.
 - f) Por estar adherido al programa del e-ticket digital puesto en marcha por la Xunta de Galicia en colaboración con la Federación Gallega de Comercio
 - g) Por ser la persona beneficiaria, o la persona representante de la persona jurídica beneficiaria, un/a joven, de edad igual o menor a 30 años.
 - h) Por ser la persona titular del taller o establecimiento comercial o la representante de la sociedad una mujer.
 - i) Por estar adherido al sistema arbitral de consumo con carácter indefinido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Hasta el 04/06/2021.

ANEXO I

Epígrafes del IAE subvencionables

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.
- 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas las clases.
- 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general (excepto 647.4 y 647.5).
- 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- 652. Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos (excepto 652.1).
- 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción (excepto 653.4).
- 656. Comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659. Otro comercio al por menor.
- 665. Actividades empresariales de comercio realizadas fuera del establecimiento permanente: «comercio detallista por correo o catálogo». En el caso de comercio en línea, no será subvencionable la comercialización en línea de productos o servicios no comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.

SI ESTÁ DADO DE ALTA COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES, OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE ESTAR DADO DE ALTA TAMBIÉN EN ALGUNO DE LOS EPÍGRAFES DEL ANEXO I

ANEXO II

Epígrafes del IAE subvencionables

- 255.2-Fabricante de jabones tocador y productos de perfumería.
- 253.6-Fabricante de aceites esenciales y sustancias aromáticas.
- 41-Industria de producción de productos alimenticios.
- 421-Industria de cacao, chocolate y productos de confitería.
- 43-Industria textil.
- 44-Industria del cuero.
- 45-Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.